

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse á final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúa sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 16 Octubre 1903.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA,

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Aprobado por Real orden de 8 del corriente el proyecto del pantano de La Peña sobre el río Gállego, de la provincia de Huesca, para mejorar los riegos de 16.000 hectáreas de huerta en los términos de Zuera, San Mateo, Peñafior, Villamayor, Mambas, Villanueva, San Juan, Juslibol, Pastriz, La Puebla de Alfindén, Alfajarín, Nuez; Villafranca, Osera, Pina y Zaragoza, en la provincia de este nombre, y establecerlos, en cuanto posible sea, en otras zonas de la propia provincia y la de Huesca; teniendo en cuenta las ofertas hechas por la Comisión gestora del pantano de La Peña para ampliar la construcción de la referida obra y la reconocida importancia y conveniencia de las mismas, demostradas, no sólo con las innegables y evidentes ventajas que obra de su clase ha de reportar en terrenos feracísimos para los que la falta de agua representa la pérdida de grandísimos capita-

les y la ruina de innumerables familias, sino por la constancia con que los más directamente interesados en dicho pantano acometieron primero el estudio del proyecto, realizaron después las gestiones necesarias para la concesión, y ofrecen, por último, no despreciable auxilio al Estado para la realización de su ideal.

El Ministro que suscribe, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 15 de Octubre de 1903.—Señor: A los R. P. de V. M., Rafael Gasset.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas; de acuerdo con el Consejo de Ministros:

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º Se autoriza al Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas para realizar en el término de cinco años, por el sistema de administración, y por su presupuesto de ejecución material 762.030'75 pesetas; y de administración de 792.511'98 pesetas, comprendiendo el 2 por 100 por imprevistos y otro 2 por 100 por accidentes del trabajo, las obras del pantano de La Peña.

2.º Se le autoriza asimismo para realizar dentro del mismo plazo, por sistema de contrata, las desviaciones de la carretera de Zaragoza á Francia, por Canfranc y del ferrocarril de Huesca á Francia, por Canfranc, cuyos anteproyectos se incluyen en el proyecto del pantano.

3.º Sin perjuicio de lo dicho, deberán adquirirse por subasta ó concurso, con sujeción á las disposiciones vigentes, los materiales principales que ha-

yan de emplearse en las obras del pantano, como cales, cemento, elemento metálico, y, á menos de inconvenientes debidamente justificados, la piedra y la arena; en cambio podrá prescindirse del sistema de subasta para la ejecución de la superestructura de la variante del ferrocarril.

4.º La precedente autorización se entiende siempre que por la Comisión gestora del pantano de La Peña se acepten las condiciones del presente decreto.

5.º Se constituirá con las formalidades debidas un Sindicato de riegos del pantano de «La Peña», en el que se dará intervención á las comunidades que contribuyan á la construcción del pantano, y será regido por un reglamento ú ordenanza, tal como se previene en la prescripción décima; pudiéndose ampliar dicho Sindicato el día en que se extendieran los riegos á nuevas zonas, si así se creyera conveniente.

6.º El Sindicato del pantano auxiliará las obras en la forma siguiente:

a) Con el abono en metálico de 700.000 pesetas, pagaderas por semestres vencidos en proporción á la obra ejecutada.

b) Con la cesión del proyecto formado á su costa.

c) Con la cesión, por el tiempo que duren las obras, de ciento veinte caballos de fuerza continua, suministrada por la Sociedad «Teledinámica del Gállego».

d) Con un canon anual, que deberá empezar á pagarse cinco años después de concluido el pantano, y podrá ser progresivo, mediante el cual se amortice, en el plazo máximo de veinticinco años, la diferencia entre el 50 por 100 del presupuesto de las obras ó de su coste real, si éste resultase menor que aquél, y el valor de los auxilios indicados en los incisos (a) (b) y (c), valorados, los que expresan los dos últimos, de común acuerdo por las personas que delegue la comisión gestora y por el Ingeniero Jefe de la división de trabajos hidráulicos del Ebro, obrando como tercero en discordia, si no hubiera avenencia, el Consejo de Obras públicas.

7.º Interin no se haya amortizado el 50 por 100 antes expresado, el Sindicato abonará el interés de 1,50 por 100 anual sobre la cantidad que reste para completar la amortización expresada.

8.º Una vez completada en la forma prescrita la amortización del 50 por 100, quedará el pantano de propiedad exclusiva del Sindicato.

9.º Para la construcción del pantano y obras anejas ó complementarias, se formará una Junta de obras, compuesta de cinco Vocales, tres de ellos de libre elección del Sindicato, otro de elección del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas á propuesta del Ingeniero Jefe de la División de trabajos hidráulicos del Ebro, siendo el quinto el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Director de las obras, que elegirá libremente el Ministro sin intervención de la Junta.

10.º Una vez terminadas las obras, se encargará de su explotación y conservación, el Sindicato, mediante el Reglamento que se menciona en la prescripción 5.ª, el cual deberá ser aprobado por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Para la redacción de dicho Reglamento se tendrán presentes las siguientes bases:

1.ª El Sindicato tendrá obligación de dejar salir del pantano una cantidad de agua igual á la que entre en el mismo, excepto cuando ésta sea superior á aquella á que tienen derecho los aprovechamientos inferiores, teniendo en cuenta la que deriva la concesión otorgada á la Sociedad «Teledinámica del Gállego».

2.ª Se concede á la entidad á que pertenezca el pantano, el derecho exclusivo al exceso de agua que en un punto cualquiera del canal exista sobre la que en ese mismo punto discurriría sin el embalse.

3.ª Las tarifas que deberán consignarse no podrán exceder de las propuestas por la Comisión gestora, iguales á las que rigen en el Canal Imperial.

4.ª Para los nuevos riegos que pueden establecerse, se partirá del principio de que el agua quede adsorbita á la tierra, fijándose tarifas por hectárea regada y el mínimo de agua que habrán de recibir los regantes para que sea obligatorio el pago completo del tipo de la tarifa.

5.ª Se establecerá el derecho preferente á las aguas del pantano á favor de las entidades ó particulares que hubiesen contribuido á auxiliar su realización.

11.º La explotación se hará bajo la inspección del Gobierno, representado en ella por el Ingeniero Jefe de la División de trabajos hidráulicos del Ebro.

12.º Si por abandono del Sindicato peligrase la conservación de las obras ó no pudieran éstas prestar el servicio á que se destinan, se incautará el Gobierno de las mismas, pudiendo explotarlas por sí ó ceder la explotación á un tercero, previo expediente en que deberá oírse al Consejo de Obras públicas.

13.º Por la Junta de obras del pantano se estudiarán desde luego con todo detalle las variantes de la carretera y del ferrocarril, remitiéndolos con sus correspondientes presupuestos á la División de trabajos hidráulicos del Ebro, para que ésta, después de unidos los informes de la Jefatura de Obras públicas de Huesca y de la División segunda de ferrocarriles, que á su vez deberá oír á la Compañía concesionaria del ferrocarril, remita con su informe el expediente á la Dirección general de Obras públicas para su ulterior tramitación.

Dado en Palacio á quince de Octubre de mil novecientos tres.—Alfonso.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Rafael Gasset.

(Gaceta 16 de Octubre 1903)

SECCION SEXTA

Los repartimientos de contribución territorial de rústica y pecuaria y el de urbana de esta localidad, formados para el año 1904, quedan expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma.

Nuévalos 13 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Angel Pérez.

La matrícula industrial de esta villa, formada para el año 1904, permanecerá de manifiesto, por espacio de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gelsa 13 de Octubre de 1903.—El Alcalde ejerciente, Leopoldo Albacar.

El día 20 de Octubre, y hora de las once, tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento la subasta de los pastos de la dehesa de Val de Castellar, bajo el tipo de 200 pesetas y en las condiciones del pliego que obra en la Secretaría, y que á continuación se expresan:

1.^o Para tomar parte en la licitación será preciso consignar en la mesa de la presidencia, previamente de la subasta, el 10 por 100 de la cantidad de 200 pesetas que sirve de tipo para el remate y exhibir la cédula personal.

2.^o El tanto en alza en el acto del remate será el de cinco pesetas.

3.^o Será de cuenta del rematante satisfacer en la Delegación de Hacienda el 10 por 100 de la cantidad en que quedan rematados los pastos, como pertenecientes al Tesoro, cuya carta de pago deberá presentar en esta Alcaldía y le será admitida como primera partida de data.

4.^o El rematante satisfará el importe total de remate en la Depositaria municipal, á los tres días de aprobada la subasta por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

5.^o El rematante presentará en el acto fianza suficiente á satisfacción del Ayuntamiento.

6.^o El rematante, terminado el acto de subasta, abonará 12 pesetas 50 céntimos por gastos y reintegro del expediente.

Bajo cuyas condiciones y las establecidas por el Sr. Ingeniero serán adjudicados los pastos al más beneficioso postor.

Castejón de Valdejasa 12 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Aniceto Ruiz.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos del próximo ejercicio de 1904, el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados tienen acordado el arriendo á venta libre de todas las especies y derechos por un período de uno á cinco años, cuya subasta tendrá lugar el día 20 del corriente mes. Si ésta no diera resultado, se celebrará una segunda el día 31 del mismo mes, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del señalado á la primera y por término de un año solamente. Y si tampoco ésta diera resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, con sujeción á reglamento, cuyas subastas, caso necesario, se verificarán los días 10, 20 y 30 de Noviembre próximo, de diez á doce de sus respectivas mañanas, cuyo pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fuencalderas 10 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Andrés Borao.

Por término de ocho días estarán de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los repartos de la contribución rústica y pecuaria, las listas de edificios y solares y la matrícula de sub-

sidio industrial y de comercio, de este pueblo y año de 1904, con el fin de que los referidos documentos puedan ser examinados por los contribuyentes que lo deseen y presentar sus reclamaciones en el expresado plazo.

Fuencalderas 10 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Andrés Borao.

Por espacio de ocho días se hallarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Los repartimientos de rústica y urbana para el año de 1904.

El presupuesto municipal ordinario para igual año de 1904.

La matrícula de subsidio industrial; y

El expediente de adopción de medios para el consumo, también para 1904.

Pastriz 9 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Mariano Malandía.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se anuncia vacante por segunda vez, con el haber anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes hasta el 20 del actual, á esta Alcaldía, pasado el cual se proveerá.

Valtorres 9 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Liborio Andrés.

D. Justo Iborte Navarro, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo de Luceni:

Certifico: Que el Ayuntamiento y Junta municipal, al aprobar y votar definitivamente el presupuesto ordinario para 1904, acordó establecer arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit resultante en el mismo y al efecto gravar las especies que se expresan en la siguiente

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno de S. M. para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para 1904, sobre los artículos no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Gravamen de la unidad.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas.	Ptas.	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	2 00	0'40	216.250	865
Leña.....	100	29.65	0'40	364.335	1.457'34
TOTAL.....					2.322'34

Así consta del acta original de referencia. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos de la regla 2.^a de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 expido la presente que firma y sella el señor Alcalde en Luceni á 10 de Octubre de 1903.—Justo Iborte.—V.^o B.^o—Cándido Andía.

D. Celedonio García, Secretario del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Fuencalderas:

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones de la Junta municipal de este pueblo, perteneciente al año actual, se encuentra una de fecha 21 de Septiembre último, en la que aparece el siguiente

Particular:—«Visto el déficit de 798 pesetas 95 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario para 1904, se observó por la Corporación la imposibilidad de introducir economía alguna en los gastos y la no menos de aumentar los ingresos ordinarios que ya aparecen aceptados en su mayor rendimiento. Precisa, pues, á cubrir con recargos extraordinarios el referido déficit, y después de discutirse por la Junta sobre los que como menos gravosos y más adaptables á las circunstancias de la localidad debieran establecerse, acordó, por unanimidad, preferir el arbitrio de un impuesto sobre la paja de todas clases que se consume en la población en el ejercicio de dicho presupuesto, cuyo artículo permite el gravamen de cinco milésimas de peseta por cada kilogramo, calculando la Junta un consumo de 159.790 kilogramos, que producirán el referido déficit de 798'95 pesetas.

Finalmente se dispuso que el precedente acuerdo se fije al público por diez días en el sitio de costumbre de esta localidad y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y una vez transcurrido dicho plazo se remitan al Excmo. Sr. Gobernador civil de la misma los documentos señalados en la regla 6.^a de la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Con lo que terminó la sesión, que firman todos los señores que han asistido, de que yo, el Secretario, certifico.—Siguen las firmas.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, cumpliendo con lo acordado, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Fuencalderas, á 10 de Octubre de 1903.—El Secretario, Celedonio García.—V.º B.º—El Alcalde, Andrés Borao.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 6 de Octubre de 1903 para cubrir el déficit de 3.567'64 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1904.

ESPECIES	Unidad	Consumo que se calcula al año.	Precio medio.	Derechos en unidad.	PRODUCTO anual.
		Kilogs.	Ptas.	Pesetas.	Pesetas.
Paja.....	100	3.000	2	0'40	1.200
Leña.....	100	4.735'28	2'25	0'50	2.367'64
TOTAL.....					3.567'64

Mequinenza 6 de Octubre de 1903.—El Alcalde Presidente, Santiago Caballé.—El Secretario, Antonio García.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados para el año 1904, el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal han acordado el arriendo á venta libre, y por tiempo de tres años; cuya primera subasta tendrá lugar el día 23 del actual, á las diez de su mañana, y de no dar resultado tendrá lugar la segunda el día 2 del próximo Noviembre, á igual hora, y si tampoco diese resultado se celebrarán las de arriendo á la exclu-

siva por el período de un año en los días 10, 18 y 26 del propio mes, todas con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Torrelapaja 12 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Francisco Sancho.

El repartimiento de contribución territorial sobre la riqueza urbana de este pueblo formado para el año inmediato de 1904, se halla expuesto al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Ardisa 14 Octubre de 1903.—El Alcalde, Ramón Jordán.

Intentados sin efecto los encabezamientos voluntarios para cubrir los cupos de consumos de este pueblo en 1904, se arrienda á venta libre los mismos, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento: cuya primera subasta tendrá lugar á las diez de la mañana del día 20 del mes actual, y de no resultar postor, tendrá lugar la segunda el día 30 del mismo. Si no hubiera licitadores, se procederá al arriendo con la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 8 de Noviembre próximo y 18 del mismo, á la misma hora.

Ardisa 14 Octubre de 1903.—El Alcalde, Ramón Jordán.

Los repartos de territorial y pecuaria con el de urbana de este término municipal, para el año 1904, se hallan de manifiesto, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tierrga 13 de Octubre de 1903.—El Alcalde ejerciente, Jorge David.

Durante un plazo de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, se hallarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de la contribución territorial por rústica y urbana y pecuaria, formados para el año 1904. Durante dicho período de tiempo podrán presentarse las reclamaciones ú observaciones que se estime procedentes.

Egea de los Caballeros 15 de Octubre de 1903.—El Alcalde ejerciente, Joaquín Racaj.

Los repartimientos individuales de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y urbana de este pueblo, formados para el año 1904, se hallan expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes y hacer contra ellos las reclamaciones que consideren justas.

Aniñón 15 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Manuel Gasca.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, por término reglamentario, los repartos de contribución de la riqueza rústica y urbana y la matrícula industrial para el próximo año de 1904.

Boquiñeni 14 de Octubre de 1903.—El Alcalde, P. O., Félix Peribáñez.

Intentados sin efecto los encabezamientos generales para cubrir el cupo y recargos por consumos para el año 1904, el Ayuntamiento y Junta de asociados de mi presidencia tienen acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto, por término de uno á cinco años, bajo el tipo de 10.923'36 pesetas á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro, el 3 por 100 para gastos de cobranza y el recargo municipal de 100 por 100 en los derechos de tarifa, cuyas subastas tendrán lugar, por pujas á la llana, en la Casa Consistorial, los días 23 y 24 del corriente mes, de diez á once de la mañana; admitiéndose posturas en la segunda, en el caso que no se presente licitador en la primera, por las dos terceras partes del importe fijado como tipo para ésta. Si en dichas subastas no hubiere remate, se procederá al arriendo con venta exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos, sal y carnes, celebrándose las subastas los días 26, 28 y 30 del referido mes.

Used 13 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Manuel Vicente.

Anunciada la vacante de Farmacéutico titular de esta villa, por traslación del que la venía desempeñando, sin haberse presentado solicitud alguna, se publica de nuevo hasta el día 30 del actual para la presentación de instancias, con la dotación de 2.250 pesetas anuales, satisfechas en esta forma: 375 del presupuesto municipal y lo restante por una Junta de contribuyentes responsable al pago y por trimestres vencidos.

Tabuena 13 Octubre de 1903.—El Alcalde, Custodio Chueca

Los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana de este pueblo, para el año de 1904, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde mañana, á los efectos legales.

Villamayor 14 de Octubre de 1903.—El Alcalde ejerciente, Macario Bastor.

Los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y urbana, para el año 1904, se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes.

Monreal de Ariza 15 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Mariano Hernández.

El reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este pueblo, para el año 1904, se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días.

También se encuentra de manifiesto en dicho local, por espacio de quince días, la matrícula industrial para el referido año.

Used 14 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Manuel Vicente.

Los repartimientos de las contribuciones territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria, así como el de urbana de este distrito, para el año 1904, se hallan expuestos al público, por término de ocho

días, á los efectos reglamentarios, en esta Secretaría municipal.

Ateca 13 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Vicente Bernal.

La matrícula industrial de esta villa, para el año 1904, estará expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por quince días, á los efectos consiguientes.

Aguilón 12 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Gregorio Ramón.

Los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana, formados para el año 1904, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Fayón 12 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Jorge Solé.

Los repartimientos de la contribución territorial de este pueblo por la riqueza rústica y pecuaria así como la de urbana, formados para el año próximo de 1904, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, á contar desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Jaraba 13 de Octubre de 1903.—El Alcalde Julián Ibáñez.—El Secretario, Pedro Beltejar.

El Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de este pueblo han acordado el arriendo á venta libre, por término de uno á cinco años, de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, cuya primera subasta se celebrará el día 22 del actual, á las diez de la mañana, y de no resultar postor, tendrá lugar la segunda el día 30 del mismo; si no hubiere licitadores, se procederá al arriendo con la exclusiva de líquidos y carnes; cuyas subastas tendrán lugar los días 7, 16 y 25 del próximo mes de Noviembre, á la misma hora.

Jaraba 14 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Julián Ibáñez.

Los repartos de la contribución rústica y pecuaria y urbana, formados para 1904, se hallarán expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Muel 15 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Juan Cabetas.

Los repartimientos de la contribución sobre las riquezas rústica y pecuaria y urbana de este pueblo, formados para el año 1904, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á fin de que puedan ser examinados por los vecinos y presentar reclamaciones de agravio el que se creyese perjudicado.

Sisamón 13 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Timoteo Monge.

Los repartimientos de la contribución por rústica y pecuaria y el de urbana, formados para el año 1904, se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días,

durante los cuales se pueden presentar reclamaciones.

Fréscano 13 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Antonio García y Samá.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa. Su dotación consiste en 25 pesetas anuales de Inspector de carnes, treinta cahices de trigo puro, de las iguales de labradores, y lo que le produzca el herraje. Se admitirán solicitudes hasta el día 27 de los corrientes.

Cetina 15 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Andrés Cerdán.

Por ocho y diez días respectivamente, á contar desde el de la fecha y excluidos los feriados, permanecerán expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los repartos de rústica y pecuaria y urbana y la matrícula industrial de este pueblo, para el año 1904, á fin de que puedan examinarse por los interesados y entablar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Castejón de Alarba 15 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Cipriano Jimeno.

D. Joaquín España Gómez, Alcalde constitucional de Paracuellos de Jiloca:

Hago saber: Que el Ayuntamiento y Junta municipal que tengo el honor de presidir, para nivelar el déficit del presupuesto ordinario de 1904, que consiste en pesetas 3.697'77, ha excogitado el medio menos gravoso para el vecindario, que es el arbitrio extraordinario de artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, y á fin de conseguir la superior aprobación que exigen los preceptos reglamentarios, se tiene acordado proponer al Gobierno de S. M. las especies más acomodadas que especifica el siguiente cuadro.

ESPECIES	Unidad	Consumo que se calcula al año.	Precio medio	VALOR anual.	PRODUCTO al 20 por 100
		Kilogramos	Pesetas	Pes. etas.	Pesetas.
Huevos.....	100	90.000	6	5.400	1.080
Gallinas.....	Una	400	2	800	160
Pollos.....	Uno	500	1	500	100
Paja.....	Kg.	250.500	0'03	6.015	1.203
Leña.....	»	288.692	0'02	5.773'84	1.154'77
Total.....					3.697'77

Y para cumplimiento de la regla 2.^a de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, extendiendo el presente anuncio, que una vez publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, surtirá por término de diez días, los efectos del acta de su razón.

Paracuellos de Jiloca 9 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Joaquín España.—P. S. M., el Secretario, Quirico Ibáñez Moreno.

Por tiempo de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallarán al público en el sitio de costumbre de esta localidad el repartimiento de contribución territorial, la lista cobratoria de edificios y solares y la matrícula industrial de este distrito, que han de regir en el próximo año de 1904.

Paracuellos de Jiloca 9 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Joaquín España.

En la Secretaría del Ayuntamiento se hallan expuestos al público, por ocho días, los repartos de la contribución territorial por rústica y urbana, para el próximo año de 1904, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y reclamar de agravio si á ello hubiere lugar.

Isuerre 10 de Octubre de 1903.—El Alcalde ejerciente, Florencio Riera.

Los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana de este pueblo, formados para el año de 1904, se hallarán de manifiesto, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alarba 13 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Pedro Latorre.

D. Pantaleón Terrer García, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Campillo de Aragón:

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario de esta villa, aprobado por la Junta municipal para el año 1904, se halla consignada en el capítulo 9.^o, art. 6.^o, la cantidad de 2.988 pesetas 73 céntimos, que resulta de déficit á cubrir con arbitrios extraordinarios que se expresan en la siguiente tarifa:

Artículos.	Consumo calculado al año.	Precio medio del kilogramo.	Derechos en kilogramo	Producto anual.
	Kilogramos	Pesetas.	Pesetas	Pesetas.
Paja de todas clases.....	149.436	0'06	0'01	1.494'36
Leña de id....	149.437	0'05	0'01	1.494'37
TOTAL.....				2.988'73

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Campillo de Aragón á 10 de Octubre de 1903.—El Secretario, Pantaleón Terrer.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Alonso.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Felipe Rey Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Felipe Remacha Marco, en causa sobre disparo y lesiones; se sacan á la venta en segunda subasta pública, con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes que le fueron embargados sites en el término municipal de Monterde, que á continuación se relacionan:

Octava parte de una casa, sin número, sita en la calle de la Iglesia del pueblo de Monterde, cuya área superficial se desconoce, que linda por la derecha entrando con la de José Abián, por la iz-

quiera con la de Antonio Pardos, y espalda con José Abián: tasada dicha octava parte en sesenta y tres pesetas, cincuenta céntimos.

Los remates tendrán lugar simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Monterde el día seis de Noviembre próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor por que se saca en venta; que para tomar parte en el remate se exige el depósito previo al diez por ciento de la tasación, en la mesa del Juzgado, y que se encuentra corriente el título de propiedad.

Dado en Ateca á trece de Octubre de mil novecientos tres.—Felipe Rey.—De orden de S. S., Luis Muñoz.

D. Felipe Rey Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Calixto Carrera Millán, en causa seguida en este Juzgado contra el mismo, sobre robo, se sacan á la venta en pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes que le fueron embargados, sitios en el término municipal de Bijuesca, que á continuación se relacionan:

1.º Un campo, regadío, en el Sorval, de cuarta y media de yugada; lindante al N. con José Cuevas, al E. y S. con acequia y al O. con Juan Martínez: tasado en cien pesetas.

2.º Un campo, secano, en la Hoya honda, de dos y media yugadas; linda al N. con Romualdo Carrera, al E. con camino de la cuesta, al S. con Lorenzo Lesheras y al O. con Juan Pola: tasado en cuarenta pesetas.

3.º Otro campo, en la misma partida, de tres cuartas de yugada; linda al N., E. y O. con montes de pastos y al S. con Jorge Serrano: tasado en diez pesetas.

4.º Otro campo, en el camino de Malanquilla, de una yugada; linda al N. con Pedro Carrera, al E. con Mariano Irigayen, al S. con cerro y pastos y al N. con León Gómez: tasado en diez pesetas.

5.º Otro campo, en el cabezo Mínguez, de una yugada; linda por los cuatro puntos cardinales con montes de pastos: tasado en diez pesetas.

6.º Otro campo, en Burbena, de una y media yugada; linda al N. con ribazo, al E. con Francisco Martínez, al S. con Mariano Blasco y al O. con Manuel Gil: tasado en quince pesetas.

7.º Otro campo, en la misma partida, de tres cuartas; linda al N. con Manuel Valero, al E. con Juan Lorente, al S. con camino y al O. con Manuel Valero: tasado en diez pesetas.

8.º Un campo, entre el Zarcillo, de dos yugadas; linda al N. con Domingo Elipe, al S. con Ramón Carrera, al E. con montes de pastos, y al O. con Mateo Muñoz: tasado en veinte pesetas.

9.º La mitad indivisa de un campo, regadío, en Trascastillo, de cabida yugada y media; linda al N. y E. y con camino, al S. con Manuel Pola y al O. con barranco de Barcecina: tasado en quinientas pesetas.

10. Un trozo de monte, en los Llanos, de cua-

tro yugadas, sin deslindar por indiviso: tasado en siete pesetas con cincuenta céntimos.

11. Otro trozo de monte, en los Enebrales, de cuarenta áreas, sin deslindar por indiviso: tasado en siete pesetas cincuenta céntimos.

12. Otro trozo de monte, también indiviso, en Baldíos: tasado en siete pesetas con cincuenta céntimos.

13. La mitad indivisa de una casa, en la calle del Castillo, número trece, de veintiséis metros cuadrados y un piso y el firme; linda por derecha con Ramón Salas, por izquierda con Romualdo Carrera y por espalda con el Hondón: tasada en ciento cincuenta pesetas.

Los remates tendrán lugar simultáneamente en la Sala-Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Bijuesca el día cinco de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor por que se sacan en venta dichos bienes; que para tomar parte en la subasta se exige el depósito previo del diez por ciento de la tasación, que se depositará en la mesa del Juzgado, y que se está supliendo la falta de títulos de propiedad.

Dado en Ateca á trece de Octubre de mil novecientos tres.—Felipe Rey.—De orden de S. S., Luis Muñoz.

Borja.

D. Valentín Jiménez Clavería, Juez de instrucción ejerciente de la ciudad de Borja y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José María Aznar Sesma, de diecinueve años, soltero, jornalero, natural de Tafalla (Pamplona), vecino de Mallén (Zaragoza), hijo de Anacleto y Manuela, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, á fin de prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue sobre hurto; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Borja á ocho de Octubre de mil novecientos tres.—Valentín Jiménez.—Manuel Mainar Barnolas.

D. Valentín Jiménez Clavería, Juez de instrucción ejerciente de la ciudad de Borja y su partido:

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa que sobre estafa me hallo instruyendo contra Lucas Aznar Roche, de dieciséis años, soltero, electricista, hijo de Bernabé y Tomasa, natural y vecino de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, y Constantino Vicente Asensio, de veintinueve años, soltero, jardinero, hijo de Andrés y Dolores, natural y vecino de Zaragoza, cuyo paradero actual se desconoce, se les cita, llama y emplaza, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezcan ante dicho

Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos, que de no verificarlo, serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados.

Dado en Borja á primero de Octubre de mil novecientos tres.—Valentín Jiménez.—Ante mí, Licenciado, Manuel Mainar Barnolas.

Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, ha acordado la publicación de la presente cédula, por la que se emplaza á Juan Francisco Olmedo y Grau, de diecisiete años, soltero, jornalero, natural y vecino de Bulbente, cuyo actual paradero se ignora, hijo de Julián y Benita, para que en el término de diez días comparezca ante la Excm. Audiencia provincial de Zaragoza mediante Abogado y Procurador que lo defiendan y representen en la causa que contra el mismo se sigue sobre incendio de un rastrojo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le designará de oficio.

Borja uno de Octubre de mil novecientos tres.—El Escribano Licenciado, Manuel Mainar Barnolas.

Sos.

D. Probo Iso Asensio, Juez municipal Suplente, Letrado, de esta villa, ejerciente funciones del de instrucción del partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Bagüés Fernández, natural y vecino de Tiermas, cuyo paradero se ignora, de veinte años de edad, de estatura baja, viste estilo del país, es grueso y muy picado de viruelas, para que comparezca en este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo y otros se instruye sobre lesiones y muerte subsiguiente de Matías Arbuniés Victoriano, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los señores Jueces de instrucción de la Nación, y especialmente á los de Aoiz y Jaca, en cuyos territorios es de presumir se encuentre dicho procesado, y á las demás Autoridades, procedan á la busca y captura y la conducción del referido sujeto á las Cárceles de esta cabeza de partido por haberse decretado su prisión.

Dado en la villa de Sos á once de Octubre de mil novecientos tres.—Probo Iso.—Por su mandado, Antonio Sanz.

Velorca.

D. José Sabas Zaguirre é frene, Juez de instrucción de Velorca y su partido:

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento crimi-

nal, se cita, llama y emplaza á Juan García, cuyo segundo apellido se ignora, de unos treinta y cinco años de edad, es de oficio barbero, natural de Valencia, de estatura alto y grueso, pelo y bigote negros, y que el día dos de Agosto último se encontraba en unión del otro procesado José Carné Roig en esta ciudad y su calle de San Prudencio, número veintiuno, donde cometieron un robo, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Zaragoza y esta ciudad, comparezca en este Juzgado para notificarle y llevar á efecto su prisión provisional y además para recibirle declaración y practicar otras diligencias en la causa mencionada; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Por tanto, se ruega á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de ser habido, lo conduzcan á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Velorca á nueve de Octubre de mil novecientos tres.—José Sabas Zaguirre.—P. S. M., Ante mí, por mi compañero Sr. Naured, Faustino Gutiérrez.

Valmaseda

El Sr. Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda, ha acordado en providencia de hoy, que se cite por medio de la presente, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza al testigo Plácido Aderna, que de Sestao marchó á Zaragoza, para que el día 23 del mes actual y nueve horas de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Bilbao á las sesiones del juicio oral señalado en la causa sobre tentativa de robo contra Francisco Puertas y otros, apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A los fines acordados extendió y firmo la presente en Valmaseda á 9 de Octubre de 1903.—El Actuario, Eusebio Lamata.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de regantes con el agua del Canal Imperial y de la acequia de la Hermandad de la villa de Pedrola.

Con objeto de tratar de varios asuntos referentes al aprovechamiento de aguas del río Jalón se cita á sesión á todos los propietarios y regantes de esta Comunidad para el día 1 de Noviembre próximo, á las diez de la tarde, al Salón de sesiones de esta Corporación, sito en la calle del Castillo, de esta villa, advirtiendo que si en la reunión, por falta de número suficiente con arreglo á ordenanzas no pudiere tomarse acuerdo, se verificará una segunda sesión el día 8 de dicho mes, á la misma hora y local de la anterior, y en ella se tomará acuerdo con los que concurren.

Pedrola 13 de Octubre de 1903.—El Presidente, Enrique Algara.